



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**

San Salvador, 19 de septiembre de 2018

Señor

Presente

En atención a Solicitud de Información No. **CNR-2018-0186** de fecha 12 de septiembre del presente año, en la cual solicita lo siguiente: **“Balances generales de INTERCOLOR SA de CV, Año 2010, deposito 19747, Año 2012, deposito 71816, Año 2013, deposito 98636”**.

Se envió el requerimiento a la Dirección del Registro de Comercio, la cual nos informó lo siguiente: **Se le informa al ciudadano(a) que: El Decreto Legislativo número 462, que declara al Centro Nacional de Registros, como Institución Pública con Autonomía Administrativa y Financiera, en su Art. 6 terminantemente prohíbe la prestación gratuita de servicios registrales a cualquier persona natural o jurídica, así como cualquier forma de exención o rebaja no establecida por la Ley o los Tratados Internacionales, de tal suerte que cualquier servicio que se preste en los Registros, en calidad de información registral debe remunerarse de conformidad con el arancel y las tarifas vigentes. La información puede ser proporcionada por medio certificaciones literales de los balances solicitados de la sociedad INTERCOLOR, S.A. DE C.V.; del año 2010 está depositado el balance inicial, \$6.50; Balances generales 2012 y 2013 debe cancelar \$11.75 por cada año.**

Atentamente,




Licda. Fátima Mercedes Huezos Sánchez
Oficial de Información